

ORDENANZA Nº: 2281/03.-

Ramallo, 11 de noviembre de 2003

VISTO:

La Ordenanza Nº 2169/03 que prohíbe la instalación de Transformadores con P.C.B."s en el Partido de Ramallo, creando además un Registro de Inscripción de Transformadores con esta sustancia, instalados antes de la promulgación de la norma citada; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 5º de la Ordenanza Nº 2169/03 establece penas para la Empresa que falseare la información que deberá adherir a cada uno de los transformadores ubicados dentro del ámbito del Partido de Ramallo;

Que el Artículo, precedentemente citado, no alcanza a aquellas Empresas que no introduzcan el cartel indicatorio "TRANSFORMADOR SIN P.C.B.";

Que se torna necesario establecer las modificaciones necesarias con el fin de posibilitar la rápida implementación de dicha Ordenanza, preservando la salud de nuestra población;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Modifícase el Artículo 5º) de la Ordenanza Nº 2169/03, el que quedará re----- dactado de la siguiente manera: "**ARTICULO 5º)** Incorpórase a la Ordenanza Nº 191/85 "Régimen de Faltas Municipal" el Artículo 218º "Por violación a lo estipulado en la Ordenanza Nº 2169/03 - Artículos 2º, 3º y 4º:

módulos".-----600

ARTICULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DE 2003.-----